

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Armando Rodríguez López* en representación de la sociedad *DGR Group S.A.S.* quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante, conforme el endoso efectuado por *Alianza SGP S.A.S.*, como apoderada especial de *Bancolombia S.A.*

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Bancolombia S.A.* y en contra de *Orlando Otálvaro Garcés* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré 2060086227:

1. Por la suma de \$26'276.687,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa del 23.35% E.A. sin que exceda la máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Pagaré 84860854:

3. Por la suma de \$10'337.287,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa del 23.70% E.A. sin que exceda la máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00126